



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00101 00
DEMANDANTE: NATALIA GRISALES QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES -
COLPENSIONES
ASUNTO: DECRETA EMBARGO Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, se tiene que, conforme lo dispuesto en providencia del 21 de octubre de 2019, se aprobó la liquidación del crédito por lo siguientes conceptos:

- \$113.785.435 – Intereses moratorios art. 141 Ley 100 de 1993.
- \$5.356.000 – Agencias en derecho primera y segunda instancia del proceso ordinario
- \$11.914.143 – Agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Una vez verificado el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, en contraste con los depósitos informados por la parte ejecutada, se tiene que, a la fecha se encuentran relacionados los siguientes títulos judiciales:

NÚMERO TÍTULO	ESTADO DEL TÍTULO	FECHA PAGO	VALOR	CONCEPTO
413230003413390	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 2.678.000	Agencias en derecho proceso ordinario
413230003413391	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2019	\$ 2.678.000	Agencias en derecho proceso ordinario
413230003454200	PAGADO EN EFECTIVO	20/12/2019	\$11.914.143	Agencias en derecho del proceso ejecutivo

Así las cosas, de la anterior relación se desprende que la parte ejecutada pagó las sumas correspondientes a las agencias en derecho en ambos procesos (ordinario y ejecutivo), encontrándose pendiente de pagar la suma de \$113.785.435, por concepto de intereses moratorios.

Así las cosas, en atención al impago del total de la obligación, la apoderada de la parte ejecutante solicitó el embargo de las cuentas bancarias que se relacionan a continuación; allegando con ello juramento del artículo 101 del CGP.

TITULAR	NIT	ENTIDAD BANCARIA	CUENTA No.
COLPENSIONES	900336004-7	Banco de Occidente	219821766
			106249
		GNB Sudameris	10581
			27380
		Banco de Bogotá	482477
			287175
			188836
			463753
			500653
			63578
			260985
			534252
			34753
			426891
		BCSC	915631
			903955
		BBVA	16145
		Bancolombia	260791
			296227
			73205

Una vez dispuesto el requisito para proceder con la medida cautelar, la misma se decretará. Así pues, teniendo en cuenta que el monto pendiente por pagar se trata de una suma fija, la cual corresponde a los intereses moratorios del 141 Ley 100 de 1993, el embargo se limitará justamente a ese valor, esto es, a CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$113.785.435). Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 593 del CGP.

De otro lado, teniendo en cuenta que, como se advirtió anteriormente, se encuentra pendiente de pago depósito judicial No. 413230003413390, por valor de \$2.678.000, por concepto de agencias en derecho del proceso ordinario, se ordenará su entrega, conforme lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Finalmente, en consideración a la renuncia del poder efectuada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S. de la J., la misma se aceptará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 *ejusdem*.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de las cuentas que se relacionan a continuación, limitando la suma a CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$113.785.435), conforme lo dispone el artículo 593 del CGP.

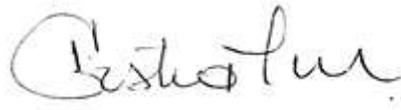
TITULAR	NIT	ENTIDAD BANCARIA	CUENTA No.
COLPENSIONES	900336004-7	Banco de Occidente	219821766
			106249
		GNB Sudameris	10581
			27380
		Banco de Bogotá	482477
			287175
			188836
			463753
			500653
			63578
			260985
			534252
			34753
			426891
		BCSC	915631
			903955
		BBVA	16145
		Bancolombia	260791
			296227
			73205

Una vez ejecutoriada la presente providencia, los oficios quedarán a disposición de la parte para su diligenciamiento.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del título No. 413230003413390, por valor de \$2.678.000 a la parte ejecutante. Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborará el título.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por parte de la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 58 del 14 de mayo de
2021.



Secretario